



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

LXII Legislatura
Comité de Transparencia
Acuerdo No. 099/LXII/CT/2019. Derivado
del oficio No. 566/2019. Remitido por la
Oficialía Mayor del Honorable Congreso
del Estado de San Luis Potosí, dentro de la
solicitud de información pública 594/19.

Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez, Presidenta; Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico; Doctor Noé Yair López García, Vocal; Contador Público César Isidro Cruz, Vocal; y la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal; integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos, 52, fracción I, III; 117 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en reunión extraordinaria llevada a cabo el 23 de septiembre de 2019, en la oficina de la Unidad de Transparencia, del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicado en Calle Pedro Vallejo número 200, Zona Centro, de esta Ciudad se emitió el presente acuerdo con base en los siguientes:

Antecedentes

Primero. Que mediante el oficio No. 566/2019, suscrito por la MDPL. Marisol Deniz Alvarado Martínez, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y a fin de dar respuesta a la solicitud de información pública presentada por la C. Marisela Mata, realizada de forma presencial el día 10 de septiembre del presente año y registrada en la Unidad de Transparencia bajo el número 594/19, solicitando lo siguiente:

Acuerdo No. 099/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 566/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 594/19.

AL

13

d

na



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



OFICIALÍA MAYOR
Número de Oficio 566/2019

San Luis Potosí, S.L.P., a 23 de septiembre del 2019

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Por este medio, y derivado de las solicitudes de información recibidas en la Unidad de Transparencia mediante la Plataforma Nacional INFOMEX o de manera personal, registradas en esa Unidad registrada con el número 591/19, 592/19, 593/19 y 594/19 mediante la cual solicitan diferente información.

Solicito a este Comité de Transparencia se apruebe prórroga para la ampliación del término conforme a lo establecida en la fracción II del artículo 52, así como lo dispuesto por el numeral 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado.

Dicha prórroga se solicita en virtud de que se están haciendo los trámites administrativos necesarios para obtener la documentación.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención, quedando en espera de que me sea notificada la resolución.

A T E N T A M E N T E

MDPL. MARISOL DENIZ ALVARADO MARTÍNEZ
MDPL. MARISOL DENIZ ALVARADO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR

c. Expediente
Minutorio

2019 AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE BARTOLOMÉ MORALES Y AGUIRRE

LXI
LEGISLATURA

Acuerdo No. 099/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 566/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 594/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

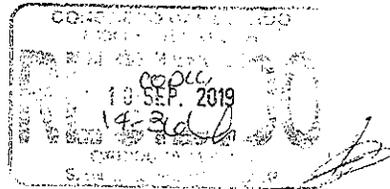
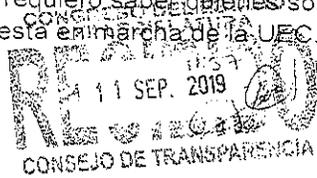
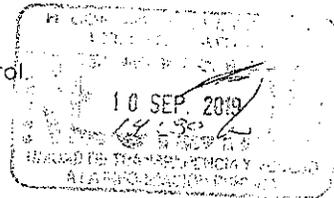
Solicitud N° 594/19

H. Congreso del Estado De San Luis Potosí
Unidad de Información Pública
Lic. Norma Arcadia Vázquez Pecina, Jefe de la Unidad de Transparencia
Unidad de Evaluación y Control
PRESENTE.

Marisela Mata, mexicana, mayor de edad, señalando en términos del artículo 68 de la ley de transparencia y acceso al información pública del Estado de San Luis Potosí, correo para recibir todo tipo de notificaciones y la información electrónica y/o digitalizada de la presente solicitud el de **m.mari.16@hotmail.com**, en términos de los artículos 1° 2° fracciones I y III, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracciones I y II, 19 fracción III, 61, 68, 72, 73 y aplicables de la ley de transparencia y acceso al información pública del Estado de San Luis Potosí, ejercer de manera formal **SOLICITUD DE INFORMACIÓN** relativa al detalle específico y no genérico de los conceptos que a continuación se precisa:

Solicito que tenga bien informar de manera detallada y precisa, por medio de la presente solicito lo siguiente:

- 1.- Tabulador de la Unidad de Evaluación y Control.
- 2.- Descripción de perfil y puesto
- 3.- Presupuesto anual asignado.
- 4.- Plantilla laboral Total
 - 4.1-conforme al artículo 11 del reglamento de la UEC, requiero nombres referente a la fracción I,II,III,IV,V.
- 5.-En caso de que no se haya formalizado la Unidad de Evaluación y Control, requiero saber quiénes son las responsables directos/indirecto de la puesta en marcha de la UEC.



Acuerdo No. 099/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 566/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 594/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

6.-La justificación para no el, no poner en marcha la Unidad antes referida.

7.-Qué acciones o trabajos ha realizado la UEC a la ASE por la fiscalización de cuentas públicas.

Atentos a lo anterior, solicito formalmente a esta unidad de información pública del H. Congreso del Estado, tenga a bien:

PRIMERO. Recibir y dar trámite a la presente solicitud de información en los términos que se expresan.

SEGUNDO. Con fundamento en la ley de la materia con la que la propia Unidad de Información de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, sirva realizar de manera directa los trámites y gestiones dentro de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, a efecto de notificar y entregar la información solicitada en el término previsto y ordenado por la ley;

TERCERO. Se me tenga por señalado el domicilio para recibir la información en las notificaciones correspondientes.

CUARTO. Se genere a mi costa fotocopia de los documentos solicitados, asimismo si es necesario requerir de algún dispositivo digital para poder guardar la información, hacerlo saber.

Sin más por el momento, quedo de usted.

PROTESTO LO NECESARIO
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., FECHA DE SU PRESENTACION


MARISELA MATA

Acuerdo No. 099/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 566/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 594/19.



Segundo. Que, en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, celebrada el 23 de septiembre de 2019, se revisó lo solicitado en el oficio de referencia, por lo que, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron a la Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas al asunto que nos ocupa y que obra en posesión de dicha unidad.

En relatadas circunstancias, se entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

Considerando

Primero. Que el Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva la petición contenida en el oficio No. 566/2019, suscrito por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
...

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

Segundo. Que no pasa desapercibido por los integrantes del Comité de Transparencia, que es obligación del Honorable Congreso del Estado la

Acuerdo No. 099/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 566/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 594/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

observancia a lo dispuesto en los artículos 11 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí², que favorece los principios de máxima publicidad, y disponibilidad de la información, respetando en todo momento los mandatos constitucionales, derechos humanos, tratados internacionales; así como la interpretación que realicen los órganos nacionales e internacionales a dichos ordenamientos.

² **ARTÍCULO 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarios en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

Tercero. Que es procedente el estudio de la solicitud presentada en el oficio de referencia, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De esta forma, la ampliación del plazo posibilita atender y garantizar cabalmente el derecho de acceso a la información pública del peticionario.

Debido a que el área administrativa que posee la información fundamenta su petición en el ya citado artículo 154 de la Ley de Transparencia Local, argumenta que "en virtud de que se están haciendo los trámites administrativos necesarios para obtener la documentación". Este Comité considera viable la ampliación del plazo por las razones antes esgrimidas y considerando que se requiere mayor tiempo para integrar la información solicitada.

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 52, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité acuerda ampliar el plazo de respuesta, en los términos del párrafo segundo del artículo 154 de la legislación citada, con la finalidad de otorgar al solicitante, de manera exhaustiva, la información requerida.

Acuerdo No. 099/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 566/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 594/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se confirma la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información 594/19, solicitado mediante el oficio No. 566/2019, suscrito por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

Segundo. Gírese Oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Oficialía Mayor y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado.

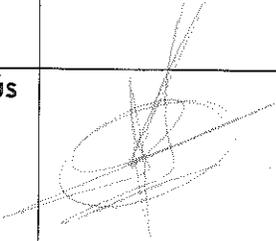
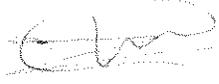
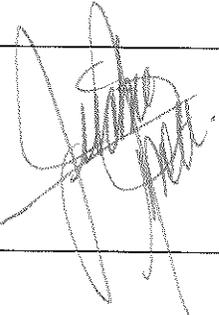
Acuerdo No. 099/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 566/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 594/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Dado en la oficina de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Por el Comité de Transparencia

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Maestra Marisol Deniz Alvarado Martínez Presidente			
Licenciado. Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico			
Doctor Noé Yair López García Vocal			
Contador Público César Isidro Cruz, Vocal			
Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal			

Acuerdo No. 099/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 566/2019. Remitido por la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 594/19.